



Canelones, 18 de diciembre de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar en carácter precario y revocable sujetas al artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas las obras con invasión de retiro voluntario menor a 1 metro, sin incremento contributivo, sitas en el Padrón 6321, con frente a la calle Dr. Luis A. de Herrera esquina calle Vázquez Varela, de la localidad catastral Canelones, propiedad del Sr. CARLOS VIAZZO FIGUERON, C.I.4.079.814-6.

RESULTANDO: I) que de inspección final realizada a la vivienda de referencia surge que la misma coincide con planos aprobados con fecha 24/09/07, constatándose que el depósito se construyó a 0.40mts. de la línea divisoria generando infracción "retiro voluntario menor a 1 metro" con afectaciones a terceros;

II) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 15 informa que tratándose de una vivienda de régimen económico y las características de modelo de vivienda social a que responde la misma y en virtud de la infracción incurrida, la presente no es de autorización directa por el Ejecutivo Comunal, por lo que corresponde solicitar anuencia a este Legislativo Departamental, para autorizar en carácter precario y revocable, con un incremento contributivo del 30%, hasta tanto no se retrovierta dicha infracción, notificándose al Sr. Carlos Viazzo según constancia anexada en actuación 18;

III) que en actuación 20 la parte interesada presenta nota detallando motivos por los cuales solicita la consideración de los presentes por esta Junta Departamental, amparándose en el Artículo 30 de la Constitución;

IV) que la citada Dirección en actuación 21 informa que en consideración del Artículo 56, inciso 6 y Artículos 67 y 69 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas con sus modificativas y concordantes, y en función de la nota presentada por el propietario, se sugiere la aprobación de las mismas en carácter precario y revocable sujetas al Artículo 32 de la citada Ordenanza sin incremento contributivo.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable sujetas al artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones

Privadas, Cercos y Veredas con sus modificativas y concordantes, las obras con invasión de retiro voluntario menor a 1 metro, sin incremento contributivo, sitas en el Padrón 6321, con frente a la calle Dr. Luis A. de Herrera esquina calle Vázquez Varela, de la localidad catastral Canelones, propiedad del Sr. CARLOS VIAZZO FIGUERON, C.I.4.079.814-6, en fundamento a lo expuesto en el proemio de la presente Resolución.

2. Regístrese.



JUAN RIPOLL
Secretario General



HUGO ACOSTA
Presidente